

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, Y POR EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, CON ASISTENCIA DEL DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES, Y DEL DR. ROBERTO CASTAÑÓN ROMO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA PARA EXTRANJEROS, EN LO SUCESIVO "EL CEPE", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A) Con fecha 19 de mayo de 2005, se suscribió, con vigencia indefinida, el Convenio General de Colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA UNAM", el cual tiene por objeto establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración para la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico; estudios técnicos; programas de posgrado, de especialización y actualización profesional y otras acciones en las materias que sean de interés y beneficio mutuo, con el número de registro 16009-051-17-I-05.
- B) En la Cláusula Tercera del citado Convenio, se señala que para la ejecución de dichas actividades, "LAS PARTES" convienen en suscribir Convenios Específicos para cada una de las actividades o proyectos que se encomienden, en los que se fijarán derechos y obligaciones que correspondan a cada una de ellas, acorde al contenido del Convenio General.
- C) El 5 de julio de 2011, con una vigencia de cinco años contados a partir de su fecha de suscripción, se firmó un Convenio Específico de Colaboración entre "LA SECRETARÍA" a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI) y "LA UNAM", que tuvo como objeto el establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros participen en cursos de español y cultura mexicana, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SECRETARÍA" y los planes y programas de estudio que se imparten en "EL CEPE", con el número de registro 29063-1143-7-VI-11.
- D) En la Cláusula Décima Séptima del Convenio citado en el antecedente anterior, se señala que dicho Instrumento podrá ser modificado, adicionado o renovado por voluntad de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, señala que las modificaciones

o adiciones a los términos y condiciones se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

- E) El 6 de abril de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "*Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo*", misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

- F) El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores", mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a la AMEXCID.

- G) El 28 de septiembre de 2011, inició operaciones la AMEXCID.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo "**LA AMEXCID**", es un órgano desconcentrado de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y que dispone de recursos materiales, humanos y financieros.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como en los artículos 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Mtra. María Eugenia Casar Pérez, Directora Ejecutiva de "**LA AMEXCID**", se encuentra facultada para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a la "**LA AMEXCID**", así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.

I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a "**LA AMEXCID**", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de

difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAM":

II.1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945 y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que su representación legal recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, conforme el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, en su carácter de Secretario General y Secretario de Desarrollo Institucional, respectivamente, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 05 de septiembre de 2011, quienes serán asistidos en la celebración del presente instrumento por el Dr. Francisco José Trigo Tavera, Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales.

II.4. Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra "EI CEPE", entre cuyos objetivos se encuentra promover la enseñanza del español a no hispanohablantes, la historia, el arte y la literatura de México, la certificación del español como lengua extranjera y llevar a cabo la profesionalización de los docentes formados en cada una de dichas áreas académicas, dentro y fuera del país, cuyo Titular es el Dr. Roberto Castañón Romo.

II.5. Que para todos los efectos legales, el presente instrumento tendrá la calidad de Convenio Específico de Colaboración y se interpretará en el marco de su legislación interna.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: UNA2907227Y5.

II.7. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio: Torre de la Rectoría, piso 9, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el de establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES" a fin que extranjeros participen en cursos de español y cultura mexicana, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural suscritos por el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, y los programas de estudio que se imparten en "EL CEPE" de "LA UNAM".

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de "LAS PARTES" podrá llevar, en forma conjunta o por separado, las siguientes actividades:

1. El número de participantes y de grupos que se integrarán serán de acuerdo con las necesidades previstas por "LA SECRETARÍA".
2. La admisión de los aspirantes a los cursos de "EL CEPE" de "LA UNAM" se realizará de conformidad con los requisitos de ingreso y criterios establecidos en la normatividad universitaria aplicable.
3. Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SECRETARÍA" serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de becas para Extranjeros", cuyo idioma materno no sea el español.
4. Los becarios deberán tomar los cursos de español y cultura mexicana conforme a los plazos que establezca "LA UNAM".
5. "LA UNAM", a través de "EL CEPE", otorgará a los becarios extranjeros de "LA SECRETARÍA", descuentos del cincuenta por ciento (50%) en el costo de los cursos de español y cultura mexicana. El descuento no aplica en la inscripción anual, ni en los libros de texto, ni en la credencial de estudiante que deberá cubrir el becario.
6. "LA SECRETARÍA", cubrirá los costos establecidos por "LA UNAM" en el párrafo anterior, a partir del inicio del curso, así como la cuota mensual de manutención equivalente a cuatro (4) veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante "LA UMA"), así como la transportación de la Ciudad de México a la Ciudad de Taxco, Guerrero,

cuando aplique, y el seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a partir del tercer mes de beca, de ser aplicable.

7. Las acciones que se realicen para cumplir el objeto del presente Convenio podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados por "LA AMEXCID", para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

8. Para que el alumno beneficiario pueda conservar la beca, de acuerdo con las normas aplicables a los becarios extranjeros de "LA SECRETARÍA", deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos. Este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la continuidad del alumno en los cursos, ya que para ello "LA UNAM" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

9. Si alguno de los becarios participantes reprobara el curso, perderá su beca.

10. "LA UNAM", a través de "EL CEPE", notificará a "LA SECRETARÍA" al término de cada periodo académico, los promedios obtenidos por los becarios, así como las bajas y deserciones de becarios, con objeto de confirmar a "LA UNAM" en forma anticipada los nombres de los becarios que, de ser el caso, podrán formalizar su inscripción al siguiente periodo.

TERCERA. ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsable a los siguientes:

Por "LA SECRETARÍA":

Coordinadora: La Directora Ejecutiva de "LA AMEXCID"

Responsable: La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

POR "LA UNAM"

Coordinador: El Director de "EL CEPE".

Responsable: El Secretario Académico de "EL CEPE".

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LA SECRETARÍA" reconoce que los programas académicos, manuales, notas de los cursos, diseño, contenido de material didáctico y métodos de exposición objeto del presente Convenio Específico de colaboración son propiedad de "LA UNAM" y debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto "LA SECRETARÍA" conviene en no remover o alterar cualquier aviso de derechos de autor de

“LA UNAM”, o de cualquier otro documento que estén contenidos en el material educativo directamente relacionado con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Colaboración, conforme la normatividad en materia de transparencia que le aplique a cualquiera de “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. En tanto se prosiga con la realización de su objeto, y se cuente con la disponibilidad presupuestaria, podrá ser prorrogado por voluntad de “LAS PARTES”, previa comunicación por escrito de una Parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación.

El presente instrumento deja sin efectos el Convenio Específico de Colaboración al que se refiere el inciso C) de los ANTECEDENTES del presente Convenio. La terminación del citado instrumento no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia hasta su total conclusión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente o de común acuerdo el presente Convenio, mediante comunicación por escrito dirigida al domicilio de la otra Parte con treinta (30) días naturales de anticipación. En caso de darse este supuesto, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ella como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito a través de un Convenio Modificatorio, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de

México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Los representantes debidamente enterados del alcance legal contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de este Convenio Específico de Colaboración y al no existir dolo, lesión o cualquiera otra causa que pudiera invalidarse, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el 4 de julio de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

POR "LA UNAM"



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL



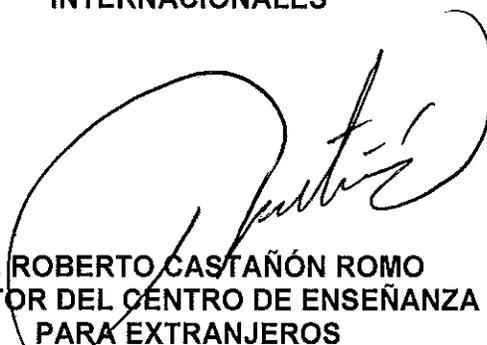
LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL



DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA
SECRETARIO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL



DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA
COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS
INTERNACIONALES



DR. ROBERTO CASTAÑÓN ROMO
DIRECTOR DEL CENTRO DE ENSEÑANZA
PARA EXTRANJEROS